



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00052	00
EJECUTANTE	JORGE ELI PEREZ PUERTO C.C.9.512.768. MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ C.C.24.117.978, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA C. C. 74.183.984 Y LILIANA PEREZ ORTEGA C.C.46.368.744						
EJECUTADA	PATH S.A. NIT 811043907-1						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2012-01047						
ASUNTO	AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR						

En el presente proceso, pasa el Despacho a resolver la solicitud del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante, solicita bajo la gravedad de juramento, el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado PASH S.A.S., indicando que en caso de que se encuentre embargado dicho establecimiento, se proceda con el embargo de remanentes y finalizando el escrito, peticiona se oficie a la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín para que inscriba la medida cautelar.

Para entrar a resolver, se hace necesario en relación con el ejecutado, copia del Certificado de cámara de comercio el cual debe ser estudiado por el apoderado petente, de manera que sea éste quien defina según el análisis al documento, identificar el número mercantil del establecimiento de comercio que desea embargar, segundo, a quien debemos oficiar, de manera que tenga claro si procede el embargo directo ante la Cámara de comercio o el embargo de remanente según despacho Judicial u Oficina de Cobro coactivo que por cuenta de éste se encuentra registrado.

Así entonces se concluye que en la forma como se solicita la medida cautelar, esta no resulta procedente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd554fd2b23e4599427de26fee46146f05a27fcc898f62b1db82ecdf1b3985e**

Documento generado en 16/01/2024 09:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>